



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 23 de septiembre de 1994

Núm. 218

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: . 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

ANUNCIO

En la reclamación número 24/746/93 por el concepto de condonaciones seguida en este Tribunal a instancia de Morán López, Benito, se ha dictado, en 28 de marzo de 1994, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: no conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.-La Secretaria, M.^a Josefa Tabarés Fernández.

9091

Núm. 9061.-2.016 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 41/94/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de instalación y declaración, en

concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Villamañán y Valencia de Don Juan.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Reforma de línea a 13,2/20 kV. "Villamañán-Valencia de Don Juan", con cambio de aislamiento rígido o suspendido y crucetas metálicas galvanizadas de tipo bóveda y recta, sustituyendo algunos apoyos por torres metálicas en una longitud de 6.009 metros.
- Presupuesto: 8.786.871 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de agosto de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8691

Núm. 9062.-3.696 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 42/94/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:



a) Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Matallana de Torío.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Líneas a 13,2/20 kV. de enlaces entre las existentes denominadas "Navatejera-Vegacervera" y La Robla-Vegacervera" con 594 m. de longitud y enlaces con las derivaciones "Barrio de la Estación", "Barrio de San Lorenzo", "Matallana Pueblo" y "Estación Sur", de 327 m., 236 m., 297 m. y 567 m. de longitud, respectivamente, sobre apoyos metálicos y de hormigón con conductor LA-78 y LA-56 en los enlaces mencionados.

e) Presupuesto: 8.841.888 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de agosto de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8692

Núm. 9063.-3.808 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 43/94/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Llanos de Alba, Barrio Dehesa.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm², colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

e) Presupuesto: 4.758.172 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de agosto de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8693

Núm. 9064.-3.584 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 44/94/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se

somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camplongo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

e) Presupuesto: 4.587.637 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de agosto de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8694

Núm. 9065.-3.136 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 45/94/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdefuentes de Valderas.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado RZ 0,6/1 kV. de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm², colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

e) Presupuesto: 2.819.829 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de agosto de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8695

Núm. 9066.-3.472 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 46/94/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de instalación y declaración, en

concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Castellanos.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm², colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.
- Presupuesto: 11.341.168 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de agosto de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8696

Núm. 9067.—3.472 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 47/94/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Benamariel.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm², colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.
- Presupuesto: 9.470.192 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 24 de agosto de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

8697

Núm. 9068.—3.360 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por el Pleno municipal de este Excmo. Ayuntamiento ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso de proyectos para la utilización del

edificio y terreno anexo de las antiguas Escuelas del Barrio de la Inmaculada, lo que se informa públicamente para reclamaciones, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, debiendo de presentarse aquéllas dentro del plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, en el Registro General municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al concurso de referencia, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Oferta económica: Dado el carácter social de las prestaciones a realizar por la entidad que resulte adjudicataria de este concurso, se considera oportuno no establecer canon de utilización de las instalaciones, como colaboración del Ayuntamiento en la realización de las citadas actividades.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de duración de este contrato será de diez años.

No obstante, los licitadores podrán señalar plazo inferior para la cesión, si lo estimaren suficiente, para el desarrollo de la actividad y la amortización de los gastos que necesiten realizar para la puesta en servicio de las instalaciones.

Clasificación de contratista: No se exigirá clasificación especial para tomar parte en este concurso, pero las organizaciones interesadas deberán aportar certificado expedido por el Organismo de las mismas competente para ello, haciendo constar la fecha de aprobación de sus estatutos o normas rectoras y acompañar copia compulsada de los mismos.

Fianza provisional: Dadas las características de este contrato, no se exigirá fianza provisional para tomar parte en el concurso.

Presentación y apertura de proposiciones: Las ofertas, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo presente, en el que se hará constar el nombre de la organización interesada y la inscripción siguiente: "Propuesta para tomar parte en el concurso de proyectos para utilización del edificio y terreno anexo de las antiguas Escuelas del Barrio de La Inmaculada", se presentarán en el Negociado Central de Secretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las trece horas del último día hábil resultante, debiendo de contenerse toda la documentación exigida y que se refiere en el artículo 8.3 del pliego de condiciones rector del concurso, entre la que se encuentra la propuesta conforme al modelo que seguidamente se expresa:

"D., con DNI número y con domicilio en, en representación de la organización, solicita del Ayuntamiento de León la concesión del uso del edificio y terrenos anexos de las antiguas Escuelas del Barrio de La Inmaculada, para desarrollar en los mismos el proyecto que se acompaña a la presente propuesta, ofertando a tal fin las condiciones siguientes:

Período de utilización años.

Declara asimismo conocer el pliego de condiciones del concurso y demás normativa aplicable, ajustándose a ella en su integridad. Fecha y firma."

La apertura de las ofertas se verificará por la Mesa de contratación, a las 13 horas de día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el plazo así contemplado coincidiera en sábado, se trasladará la apertura al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolviesen aquéllas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 8 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

9003

Núm. 9069.—7.728 ptas.

Por la Comisión municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento ha sido aprobado el pliego de Bases por las que se ha de regir el I Concurso de Escultura "Ciudad de León", lo que, en cumplimiento de la normativa vigente, se expone al público para reclamaciones, por un período de 8 días, debiendo de presentarse éstas, dentro del plazo señalado, en el Registro General municipal.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, 9 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

9004

Núm. 9070.—1.456 ptas.

BEMBIBRE

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León), de fecha 5 de septiembre de 1994, referente a elevación definitiva de la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos para ascenso para proveer un puesto de Oficial de segunda Conductor de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante promoción interna publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 165, de fecha 21 de julio de 1994.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo concedido, por virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 1994, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 165, de 21 de julio de 1994, se declara elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos para ascenso para proveer un puesto de Oficial de segunda Conductor de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento mediante promoción interna, hecha pública mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8969

Núm. 9071.—1.120 ptas.

* * *

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León), de fecha 5 de septiembre de 1994, referente a elevación definitiva de la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos para ascenso para proveer un puesto de Oficial de primera Maquinista de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento mediante promoción interna publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 165, de fecha 21 de julio de 1994.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo concedido por virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 1994, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 165, de 21 de julio de 1994, se declara elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos para ascenso para proveer un puesto de Oficial de primera Maquinista de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento mediante promoción interna, hecha pública mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8970

Núm. 9072.—1.120 ptas.

* * *

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León), de fecha 5 de septiembre de 1994, referente a elevación definitiva de la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos para ascenso para proveer un puesto de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento mediante promoción interna publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 165, de fecha 21 de julio de 1994.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo concedido por virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 1994, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 165, de 21 de julio de 1994, se declara elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos para ascenso para proveer un puesto de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento mediante promoción interna, hecha pública mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8972

Núm. 9073.—1.120 ptas.

* * *

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León), de fecha 5 de septiembre de 1994, referente a elevación definitiva de la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos para ascenso para proveer un puesto de Administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento mediante promoción interna publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 165, de fecha 21 de julio de 1994.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo concedido por virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 1994, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 165, de 21 de julio de 1994, se declara elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos para ascenso para proveer un puesto de Administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento mediante promoción interna, hecha pública mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Bembibre, 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8973

Núm. 9074.—1.120 ptas.

* * *

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León) de fecha 5 de septiembre de 1994, referente a aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición libre para proveer una plaza de Oficial de primera Electricista de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

Visto el escrito presentado por don Mariano Travieso Fernández, y subsanado por el mismo el motivo de exclusión en la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición libre para proveer una plaza de Oficial de primera Electricista de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 165, de 21 de julio de 1994, se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos siguiente:

Admitidos

Blanco Ricart, Salvador
Carrera López, Pedro Angel
Fernández Fernández, Miguel Angel
Gallego Robles, Froilán
García Rodríguez, Modesto
González Robles, Eduardo Leopoldo
Martínez González, Agustín
Méndez Blanco, Eumenio
Morán Alvarez, Valeriano
Oya García, Manuel
Rodríguez Mayo, José Javier
Roman Martínez, Mariano Javier
Santalla Alvarez, Angel
Sernández Vázquez, José Luis
Tobar Olego, Damián
Travieso Fernández, Mariano
Villamuera Rubio, Luis Eladio

Excluidos**Causas de exclusión**

Abaigar Subero, Juan María	1, 3, 4, 5, 6, 7
Diéguez Calvo, Emilio	1
Fernández Alvarez, Rubén	3, 4, 5, 6, 7

Enumeración de las causas de exclusión:

- 1.—Instancia no ajustada al modelo oficial o sin firmar.
- 2.—Instancia presentada fuera de plazo.
- 3.—No aportar fotocopia compulsada del DNI.
- 4.—No aportar fotografía tamaño carné.
- 5.—No aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- 6.—No aportar currículum vitae o documentos acreditativos de los méritos.

7.—No aportar carta de pago o recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, haberlos abonado fuera de plazo o no corresponder lo abonado con lo exigido en la convocatoria.

Bembibre, 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
8971 Núm. 9075.—2.576 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

El Presupuesto general ordinario para el ejercicio de 1994, ha sido aprobado definitivamente por un importe consolidado de ochenta y seis millones setecientos mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

Cap.	Estado de ingresos Pesetas	Estado de gastos Pesetas
I	20.821.000	10.350.802
II		30.608.590
III	11.300.899	500.000
IV	24.000.000	4.000.000
V	1.700.000	
VI	2.000.101	35.588.636
VII	9.078.000	2.701.344
IX	17.800.000	2.950.628
Totales	86.700.000	86.700.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

Un funcionario de habilitación de carácter nacional, Secretario—Interventor no integrado, Grupo B.

Un Auxiliar Administrativo, Grupo D.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Bustillo del Páramo, 7 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.
8967 Núm. 9076.—700 ptas.

VALDERAS

Por doña Ana Cano Fernández, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de apertura de un local a la calle Aria, número 13, de este municipio, para ejercer la actividad de Asesoría Fiscal.

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valderas, 4 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).
9005 Núm. 9077.—1.120 ptas.

LA BAÑEZA

Por don Amable Villazala Villazala, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de bar 4.ª categoría, con emplazamiento en la calle Jacinto Benavente, 10, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza, 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).
9006 Núm. 9078.—1.456 ptas.

VILLAMANIN**PUBLICACION DEL ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

El Alcalde—Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Hace saber: Que esta Corporación municipal en sesión plenaria, celebrada en fecha 29 de junio de 1994, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Mejora de aceras en varias calles de Villamanín".

Dicho acuerdo provisional y expediente de su razón fueron expuestos al público por término de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 citada, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

El texto íntegro del precitado acuerdo es el siguiente:

1.º—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de "Mejora de aceras en varias calles de Villamanín", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles delimitados por las vías públicas afectadas.

2.º—Ordenar el citado tributo fijando los elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de las obras, incluyendo los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra, se estima en la cantidad de 1.500.000 pesetas, soportado íntegramente por el Ayuntamiento.

b) Atendiendo a la naturaleza de las obras y el grado de beneficio de los interesados, se fija la base imponible en la cantidad de 825.000 pesetas, equivalente al 55% del coste soportado por el Ayuntamiento.

c) Se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos, longitud de la fachada de las fincas afectadas y cuotas provisionales individuales.

e) En lo no previsto en el presente acuerdo de ordenación regirá la Ordenanza general de contribuciones especiales aprobada por la Corporación y vigente desde el 1 de enero de 1990.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamanín, 7 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Manuel A. Díez Estrada.
8975 Núm. 9079.—5.376 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de plantaciones arbóreas en el término municipal de Vegas del Condado, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 144, de fecha 27 de junio de 1994, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley antes citada, se publica seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DE PLANTACIONES ARBOREAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAS DEL CONDADO.

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal una tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos previo a la concesión de licencias de plantaciones arbóreas.

Hecho imponible

Artículo 2.—Constituye el hecho imponible de la tasa por la utilización del servicio de la actividad administrativa con motivo de la tramitación del expediente, recaerá sobre el peticionario de la licencia o bien desde que se realice la plantación si posteriormente pudiera legalizarse.

Sujeto pasivo:

Artículo 3.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las actividades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que vayan a efectuar la plantación, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario, incluso en precario.

Responsables:

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administrativos de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones:

Artículo 5.—No se considerarán otras exenciones que las previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la publicación de los tratados internacionales.

Cuota tributaria:

Artículo 6.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por cada árbol, que se determinará en función de la clase de árbol.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Por cada árbol frondoso que se planta: 8 pesetas.

—Por cada árbol conífero que se planta: 5 pesetas.

Bonificación de la cuota:

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

ANEXO

Regulación

1.—Dado que todas las fincas de regadío de este término municipal están incluidas en zonas regables a que se refiere el artículo 2 del Decreto 2.360/1967, previo informe emitido por la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, este Ayuntamiento resolverá todos los expedientes a que den lugar las futuras plantaciones.

En consecuencia, todo propietario que pretenda realizar una plantación en cualquier terreno, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento con dos meses al menos de antelación con arreglo al siguiente procedimiento: Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se harán constar:

—Polígono y parcela de la finca a plantar.

—Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

—Especie que se pretende plantar.

2.—El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes, dándoles un plazo de diez días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización.

3.—Las distancias de las plantaciones arbóreas en todo el término municipal son las siguientes:

—Desde el eje de la carretera provincial, 12 m.

—Carreteras locales, caminos vecinales y principales de concentración con cinco metros de ancho, la distancia desde su eje será de 8 m.

—Distancias de los desagües principales, desde su lindero así como del río en su orilla, 4 m.

—Distancia desde los cauces de riego principales, 6 m.

—Distancia desde los cauces de riego secundarios, 4 m.

Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas:

—Distancia en plantaciones de coníferas en los términos de Santa María, Represa y Villamayor, en toda clase de finca y caminos desde su linde, será de 12 m.

—Distancia en plantaciones de coníferas en terrenos de secano, para las localidades de Castro, Castrillo, Moral, Secos, San Cipriano, San Vicente, Vegas, Villafruela, Cerezales y Villanueva, será de 6 m.

—Distancia para plantaciones frondosas en las localidades de Castrillo, San Vicente, Secos, San Cipriano, Moral, Represa y Villafruela, en terrenos de regadío con los predios colindantes:

a) Al Norte, 15 m.

b) Al Sur, Este y Oeste, 8 m.

—Distancia para las plantaciones frondosas en las localidades de Castro, Cerezales, Santa María, Vegas, Villamayor y Villanueva, en terrenos de regadío con los predios colindantes en finca de cultivo será:

a) Al Norte, 12 m.

b) Al Sur, Este y Oeste, 6 m.

—Distancia de plantaciones frondosas, para todo el término municipal, en terrenos pedregosos, húmedos y no aptos para otros cultivos:

a) Al Norte, 6 m.

b) Al Sur, Este y Oeste, 3 m.

—Distancias de árboles frutales para todo el término municipal con los predios colindantes, 3 m; excepto para los nogales, que la distancia será de 6 m.

—Distancias de plantaciones de las variedades coníferas, resinosas y frondosas, a los núcleos de población de todo el término municipal, 100 m.

—Viveros:

La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura, Ganadería y Montes.

Se guardará una distancia de 3 metros, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de la plantación.

4.—Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando la orografía, situación o características de

los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro o daño a los cultivos colindantes.

5.—No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento, cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del entorno ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc.

6.—Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran 3 meses desde la fecha de la plantación.

Toda la plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiende, en todo o en parte, a lo previsto en la Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que estimen pertinentes.

Si resultado probado que la plantación no se ajusta a estas ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que, si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquéllos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

7.—Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponer recurso de reposición.

8.—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

9.—La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los quince días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Disposición Derogatoria:

Quedan derogadas en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza las normas dictadas en esta materia por este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo definitivo y la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vegas del Condado, 8 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

Por don Antolín López Redondo, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un cobertizo dedicado a alojamiento y alimentación de ganado, con emplazamiento en Secos del Porma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, con el fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Vegas del Condado, 8 de septiembre de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.1.3.4. del Real Decreto 256/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, mediante Decretos de fecha 7 de septiembre, ha dispuesto el cese como miembro de la Comisión de Gobierno del Concejal don Aurelio Sánchez Laso y ha nombrado miembro de la Comisión de Gobierno al Concejal don Javier Aller Puente.

Vegas del Condado, 8 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

9007

Núm. 9080.—4.844 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1579 de 1994, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de don Francisco Cosmen de Lama, contra resolución de la Diputación Provincial de León, de 28 de marzo de 1994, publicada en el B.O.P. de 25 de abril, número 92, por la que se acuerda entre otros extremos, la resolución del contrato de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en Villaverde de Arriba, 3.ª fase, del Plan Provincial de 1989-90 (número 375) por causa imputable al adjudicatario.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de julio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

8001

Núm. 9081.—2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1689 de 1994, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Hormigones del Bierzo, S.A., contra resolución del Ayuntamiento de Ponferrada de 12 de abril de 1994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionatoria de dicha Alcaldía de 28 de septiembre de 1992 y confirma la sanción de 2.369.850 pesetas, impuesta a la recurrente como responsable de una infracción urbanística. Expediente 44/91.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de julio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

8002

Núm.9082.—2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1713 de 1994, María del Pilar Gutiérrez Rodríguez contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 5 de abril de 1994 ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contra resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de 15 de septiembre de 1989, en petición de integración en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de julio de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

8003

Núm. 9083.-2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.860 de 1994, por el Letrado señor Castañón González, en nombre y representación de Matilde Reyes Reyes, contra resolución de 20 de mayo de 1994, del Gobierno Civil de León, que desestima la solicitud de renovación de permiso de residencia de la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de julio de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

8830

Núm. 9084.-2.464 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.820 de 1994, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Graveras Miguel, S.L., contra Orden de 9 de mayo de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León sobre infracción Ley de Montes, por la que se impone multa de 100.000 pesetas y en concepto de daños y perjuicios a pagar la cantidad de 5.409.600 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido

y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de julio de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

8829

Núm. 9085.-2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.821 de 1994, por don Raúl Valladares Díez, contra desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 14 de abril de 1994 ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contra resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de 15 de septiembre de 1993, en petición de integración en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de julio de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

8828

Núm. 9086.-2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.842 de 1994, por el Procurador señor Ramos Polo, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 25 de mayo de 1994, que desestima recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 31 de mayo de 1993, confirmatoria del Acta de Infracción número 968/93, que imponía a la recurrente la sanción de 300.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de julio de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

8827

Núm. 9087.-2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.823 de 1994, por don Miguel Llamazares Palanca, contra desestimación, por silencio

administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 14 de abril de 1994 ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contra resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de 15 de septiembre de 1989, en petición de integración en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de julio de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

8826

Núm. 9088.—2.576 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.924 de 1994, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de Radio Popular, S.A., Cope, contra resoluciones de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en expedientes número 5764 y 5765/94, de fecha 7 de junio de 1994, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo en León sobre liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social de don Carlos del Riego Gordón y sanción contra el orden socio-laboral. (Acta Infracción 2891/93 y acta liquidación 899/93.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de septiembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

8825

Núm. 9089.—3.024 ptas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de casación para la unificación de doctrina número 224/93, interpuesto contra la sentencia dictada por esta Sala en el recurso de suplicación número 1.011/93, dimanante de autos número 918/92 del Juzgado de lo Social número 2, de Ponferrada, seguidos a instancia de José Luis López Suárez, contra Laboreo Minero, S.L. y otros sobre prestaciones, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado auto de fecha 26 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

“La Sala resuelve poner fin al trámite del recurso de casación para unificación de doctrina preparado por José Luis López Suárez, contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 2 de noviembre

de 1993, dictada en el recurso de suplicación número 1.011/93, frente a la resolución dictada en el proceso 918/92 ante el Juzgado de lo Social, número 2, de Ponferrada.—Devuelvándose las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con certificación de esta resolución y oficio. Notifíquese a las partes, haciendo saber que contra este auto cabe recurso de súplica ante esta Sala dentro del plazo de cinco días desde su notificación.”

Y para que sirva de notificación en forma a Laboreo Minero, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Valladolid a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

8797

Núm. 9090.—3.248 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio artículo 131 L.H., seguidos en este Juzgado al número 256/94, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Nicolás Fernández Nicolás, en reclamación de 3.889.638 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas que se devenguen, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días veinticinco de octubre, veintinueve de noviembre y veintisiete de diciembre de 1994, respectivamente, a las doce horas en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. La consignación se llevará a efecto, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 212200018025694.

Bienes objeto de subasta:

Finca 27: Local comercial número 26 del plano sito en la planta baja del edificio en León, entre las calles Brianda de Olivera, Avenida José Aguado y Maestro Nicolás, con acceso propio e independiente desde la calle peatonal paralela a la Avenida de José Aguado, que enlaza la primera y tercera de dichas vías.

Tiene una superficie construida aproximada de cincuenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda, tomando como frente la calle peatonal: Derecha entrando, local de su planta número 27 del plano; izquierda, local de su planta número 25 del plano y caja de escalera del portal del núcleo VI y fondo, local de su planta número 28 del plano y caja de escalera y servicios del citado portal.

Le corresponde en el régimen construido una cuota de participación igual a -0,23% del total valor del inmueble.

Título.—Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal y otros extremos, formalizado en escritura otorgada en esta ciudad, a mi testimonio, el día 15 de mayo de 1990, número 1601 de orden.

Inscripción: Inscrita al tomo 2551 del archivo, libro 172 de la sección 1.ª B, folio 99, finca número 10302, inscripción 1.ª.

Sirviendo de tipo para la subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea: 6.912.565 pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León a 19 de julio de 1994.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—La Secretaria (ilegible).

8004

Núm. 9091.—5.488 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 255/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Juan José Prieto, Iglesias y doña María Rosa Rodríguez González, sobre reclamación de 773.499 pesetas de principal y 650.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 394.—En León, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín contra Juan José Prieto Iglesias y María Rosa Rodríguez González, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan José Prieto Iglesias y María Rosa Rodríguez González, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 773.499 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 15 de julio de 1994.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

7767

Núm. 9092—4.368 ptas.

* * *

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 481/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Amable Franco García, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Villagallegos (León), hoy en ignorado paradero y contra otro, sobre reclamación de 2.658.771 pesetas de principal más otras 900.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 13 de julio de 1994.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

7777

Núm. 9093.—2.352 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 34/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 34/94, instruido con motivo de supuestos daños y lesiones en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante Miguel Angel López Fernández, presuntos perjudicados el Instituto Nacional de la Salud y Fulgencio Rodríguez Fernández y como denunciado Isidro Nieto Martín.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Angel López Fernández de las presuntas lesiones producidas al denunciado y a Isidro Nieto Martín de la falta de daños que se le imputaba, en ambos casos, sin imponerles costas.

Que debo condenar y condeno a Isidro Nieto Martín como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor, con abono de los dos días en que estuvo privado de libertad, pago de costas causadas y que indemnice al Insalud en 11.374 pesetas con reserva de acciones civiles a Fulgencio Rodríguez Fernández por los posibles desperfectos en su vehículo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Isidro Nieto Martín y Fulgencio Rodríguez Fernández, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el B.O.P., expido y firmo el presente en León a 15 de julio de 1994.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

7778

Núm. 9094.—4.144 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 40/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 40/94, instruido con motivo de supuesta estafa, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante, Antonio García García y como denunciada María de las Nieves García Salguero.

Que debo condenar y condeno a María Nieves García Salguero como responsable en concepto de autora de la falta de estafa ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas causadas. Quede el metálico intervenido definitivamente en poder de su propietario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a María Nieves García Salguero, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el B.O.P., expido y firmo el presente en León a 18 de julio de 1994.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

7779

Núm. 9095.—3.024 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 19 de julio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 53/94, seguidos a instancia Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Víctor Velasco Lavín contra Línea Continua Import, S.A. y doña María Montserrat Manceñido del Pozo declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de Línea Continua Import, S.A. y doña María Montserrat Manceñido del Pozo, y con su producto pago total al ejecutante Barclays Bank, S.A., de las doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 19 de julio de 1994.

7780

Núm. 9096.-3.584 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número seis, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Delia García Vega, representada por el Procurador señor del Fueyo Alvarez, contra don Juan Manuel Carrera Rodríguez y otro, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número seis, en comisión de servicio don Miguel Angel Amez Martínez, los presentes autos de juicio de cognición número 456/93, seguidos a instancia de doña Delia García Vega, representada por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez contra don Aquilino Alonso Prado, representado por el Procurador señor Martínez Rodríguez, asistido del Letrado señor Celemín Santos y contra don Juan Manuel Carrera Rodríguez, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez en nombre y representación de doña Delia García Vega contra don Aquilino Alonso Prado representado por el Procurador señor Martínez Rodríguez, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad reclamada de 283.889 pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con imposición al mismo de las costas correspondientes a esta primera instancia. Desestimando la demanda formulada por dicha actora contra el demandado rebelde don Juan Manuel Carrera Rodríguez absolviéndole de los pedimentos suplicados por aquella y con imposición de las costas derivadas de la misma a dicha demandante.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan Manuel Carrera Rodríguez en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de julio de 1994.

7781

Num. 9097.-4.480 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de junio de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 152/94-A, seguidos a instancia de Entidad Corigraf, S.L., representado por la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández y dirigido por el Letrado don Carlos Bermejo Oblanca, contra Campos y Bosques Ibéricos, S.A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado, y con su producto pago total al ejecutante Entidad Corigraf, S.L. de las 234.024 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 18 de julio de 1994.

7782

Núm. 9098.-3.584 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 34/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Santos Calderón, representado por el Procurador señor Gómez Morán Argüelles, contra Carlos Monge López, en paradero desconocido, en el día de la fecha se ha dictado auto de mejora de embargo en el cual se ha decretado el embargo de las cantidades que el demandado tenga pendientes de percibir de la Hacienda Pública, en concepto de la devolución del IRPF del año 1993. Haciéndole saber que contra la referida resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva de notificación al demandado rebelde don Carlos Monge López, expido el presente en León a 18 de julio de 1994.-La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

7768

Núm. 9099.-1904 ptas.

En León, a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 308/94, se tramita juicio universal de quiebra de la entidad mercantil La Zarza Leonesa, Sociedad Cooperativa Limitada, domiciliada en Valencia de Don Juan (León), carretera de Mayorga-Astorga, Km. 22 y en el que en el día de la fecha se ha acordado publicar el presente edicto haciendo saber que se ha dictado auto declarando en estado de quiebra la referida entidad y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo:

Declaro en estado de quiebra, admitiendo lo solicitado por los liquidadores de la entidad mercantil La Zarza Leonesa, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio social y establecimiento abierto en la localidad de Valencia de Don Juan (León), Carretera Mayorga-Astorga, Km. 22, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes; se nombra comisario de la quiebra a José María Álvarez Díez, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito en la forma que determina la Ley; para el cargo de depositario se designa a José Andrés Rebollo Rebollo, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a presencia judicial a aceptar y el cargo, en su caso, y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta el nombramiento de los síndicos; no ha lugar a adoptar medida alguna restrictiva de libertad al no resultar imprescindible para proteger los bienes objeto de la ocupación; procédase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del C. Comercio de 1829, se retrotraen los efectos de la quiebra a la fecha de dos años anteriores al momento de presentación de la solicitud, por ahora y sin perjuicio de tercero y de lo que se acuerde con posterioridad; se decreta la retención de toda la correspondencia postal o telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará; expídase mandamiento por duplicado al Registrador Mercantil haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos oportunos, así como al de la Propiedad de Valencia de Don Juan, a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles, líbrense el oficio correspondiente para que se inscriba esta resolución en el Registro General de Cooperativas; regístrense en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cúrsese el correspondiente Boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese el presente auto mediante edictos que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado y en la localidad de Valencia de Don Juan y demás donde tenga locales la quebrada, se insertarán en el BOP, en el periódico *Diario de León*, de esta ciudad, así como en el *Boletín Oficial del Estado*, transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el C. Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al depositario bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados, una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días de lo que resulte del libro mayor, o en su caso, por los demás libros o papeles de la quebrada y las noticias que

den ésta o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquellos, acuérdese lo necesario para la celebración de la primera Junta General, a fin de proceder al nombramiento de los síndicos; con testimonio de esta resolución encabécense las demás piezas de este juicio universal y entréguese los edictos y despachos acordados expedir al Procurador señor Del Fueyo Álvarez para que cuide de su curso y gestión.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, de que doy fe.—E/. Carlos Miguélez del Río.—Ante mí (ilegible).

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente edicto para su publicación en los sitios acordados, en León a 15 de julio de 1994.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

7783

Núm. 9100.—10.416 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 198/92, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra José España Fernández y Beatriz Anta García, sobre ejecución de hipoteca sobre la finca sita en Madrid, c/ Francisco de Ricci, número 11, moderno, destinado a discoteca.

Que en los referidos autos, con fecha 26 de abril de 1994, se celebró tercera subasta en la cual la parte actora ofreció por la referida finca la cantidad de 83.912.362 pesetas, cantidad que cubre el tipo de tasación de la segunda subasta, por lo cual y por medio del presente se da traslado a los referidos demandados, para que conforme a lo previsto en la regla 12.^a del artículo 131 de la L.H. puedan mejorar la postura si a su derecho interesa, en el término de nueve días.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva de notificación a los demandados José España Fernández y Beatriz Anta García, expido el presente que firmo en León a 19 de julio de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

7784

Núm. 9101.—2.464 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 411/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Caja España, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don José María Díez Rodríguez, con DNI 9.723.170 y cuyo último domicilio conocido fue en Santa María del Páramo, sobre reclamación de cantidad, ha recaído resolución en la que se acuerda el embargo de los bienes del demandado en cantidad suficiente a cubrir, la suma de 121.605 pesetas de principal, más otras 75.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas y se ha trabado embargo sobre las siguientes fincas propiedad del demandado e inscritas en el Registro de la Propiedad de Sahagún:

1.—Mitad indivisa de un solar corral a la calle de la Carcaba, ocupa una superficie total aproximada de doscientos metros cuadrados, linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Teófilo Calvo.—Tomo 1.417, folio 153.

2.—Mitad indivisa de una Bodega las de Grupo Grande, todo ella de treinta metros cuadrados, linda: Norte, Julián García; Sur, Secundino Díez. Tomo 1.417, folio 155.

3.—Viña a las Vegas, de 9 áreas, linda Norte y Oeste, Secundino Díez; Sur, Teodoro Pardo. Tomo 1.417, folio 157.

4.—Prado a los de Arriba, de tres áreas, linda: Norte, José Luis Gago; Sur, un particular. Tomo 1.417, folio 157.

5.-Prado a Prado de Arriba, de 6 áreas, 30 centiáreas, linda: Norte, José Pablos; Sur, Dolores Gatón. Tomo 1.008, folio 134.

6.-Viña al Perrero, de 14 áreas 15 centiáreas, linda: Norte, Abdon Sandoval; Sur, Dolores Gatón. Tomo 1.008, folio 126.

7.-Tierra al Camino de Monasterio, de 19 áreas 4 centiáreas, linda: Norte, Daría Martínez; Sur, Vitaliano González. Tomo 1.008, folio 137.

8.-Tierra a la Grijuela de 14 áreas, 81 centiáreas, linda: Norte, Antonio Lanero; Sur, María González. Tomo 1.033, folio 210.

9.-Tierra a la Sierra de 10 áreas, 92 centiáreas, Linda: Norte, Félix Calvo; Sur, Julián García. Tomo 1.033, folio 210.

10.-Viña a Valdecea, de 22 áreas 55 centiáreas, linda: Norte, Manuela González; Sur, Fabio González. Tomo 1.003, folio 162.

11.-Viña a las Vegas, de 15 áreas 99 centiáreas, linda: Norte, Camino de la Vega; Sur y Este, Secundino Díez. Tomo 1.003, folio 162.

12.-Viña al Camino de Monasterio de 9 áreas 36 centiáreas, Norte, Angela Crespo; Sur, Juan Gago. Tomo 1.003, folio 165.

Y para que sirva de publicación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en León a 15 de julio de 1994.-La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

7785

Núm. 9102.-5.488 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de provi-dencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 238/94, se notifica a los demandados don José Luis Turrado López y doña María Cristina Díez Alvarez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 238/94 seguidos por el Procurador señor Fernández Cieza bajo la dirección del Letrado señor Garrido y en nombre y representación de Financiera Seat, S.A., contra don José Luis Turrado López y doña María Cristina Díez Alvarez, domiciliados en c/ Las Murias, s/n, de Ciñera de Gordón (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Luis Turrado López y doña María Cristina Díez Alvarez hasta hacer pago a Financiera Seat, S.A. de la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesetas (56.880 pesetas), por principal más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 19 de julio de 1994.-La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

7786

Núm. 9103.-3.584 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 219/94.-En la ciudad de Ponferrada, a 11 de julio de 1994. El Ilmo. señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía numero 324/91, promovidos a instancia de don Manuel Pérez Vázquez y en representación el Procurador de los Tribunales señor González Martínez, en su defensa el Letrado señor Soto Rodríguez contra doña Angela Carballo Rodríguez, habiendo la misma sido declarada en rebeldía y contra asilo de ancianos Nuestra Señora de La Encina, Fundación Fustegueras de Ponferrada, representada por el Procurador señor Fra Núñez y defendida por el Letrado señor González Sierra.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda inter-puesta por don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Manuel Pérez Vázquez, contra doña Angela Carballo Rodríguez, la Fundación Fustegueras de Ponferrada y a aquellas personas ignoradas e inciertas que puedan considerarse afectadas por esta resolución, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones del demandante, decididas en este procedimiento. Asimismo desestimando como desestimo la reconvenición planteada por don Germán Fra Núñez, en nombre del asilo de ancianos Nuestra Señora de la Encina, contra don Manuel Pérez Vázquez, debo absolver en la instancia y sin entrar en el fondo del asunto al reconvenido. Se imponen las costas de la demanda rectora al actor y las de la reconvenida al demandado. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Angela Carballo Rodríguez y aquellas personas ignoradas e inciertas que puedan verse afectadas por el fallo de la presente resolución, libro y firmo la presente en Ponferrada a 19 de julio de 1994.-La Secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

8117

Núm. 9104.-4.816 ptas.

Doña Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de separación número 444/93, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 208/93.-En Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad los autos de separación número 444/93, seguidos a instancia de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, quien actúa en nombre y representación de doña Francisca Aragón Munuera contra don Moisés Alende Silva, en situación de rebeldía procesal en los presentes autos.

Fallo.-Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Isabel Macías Amigo en nombre y representación de doña Francisca Aragón Munuera contra don Moisés Alende Silva; debo declarar y declaro la separación del matrimonio de los litigantes con la adopción de las medidas contenidas en el fundamento tercero de esta resolución y ello sin imponer el pago de las costas causadas a ninguno de los litigantes. Comuníquese esta resolución de oficio al Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo de ambos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Moisés Alende Silva y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada a 21 de julio de 1994.—La Secretaria, María del Carmen Ruisoto Rioja.

8118

Núm. 9105.—3.696 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 169/94.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 238/93 promovidos a instancia de la entidad Banco de Asturias, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales, don Alfonso Conde Alvarez en su defensa el Letrado don Gonzalo Baretino Coloma contra don Francisco Pastor Blanco Vizoso, representado por la Procuradora doña María Encina Fra García y dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Alfonso Conde Alvarez en nombre y representación de la entidad Banco de Asturias, S.A., contra don Francisco Pastor Blanco Vizoso y doña María Oliva Fernández Fernández, debo declarar y declaro que se ha producido la efectiva cesión de dominio en favor de la entidad demandante de los inmuebles contemplados en la escritura de 11 de abril de 1991, otorgada ante el Notario de Oviedo don Luis Alfonso Tejuca Pendás por cumplimiento de condición a la que se sometía la expresada cesión, debiendo cancelarse la anotación a que dio lugar. Que la anterior cesión se ha producido por importe de quince millones de pesetas, resultando un pago de cinco millones de pesetas con cargo a los inmuebles entregados en concepto de la cláusula penal. Asimismo debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a satisfacer el pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Oliva Fernández Fernández, libro y firmo el presente en Ponferrada a 19 de julio de 1994.—La Secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

8119

Núm. 9106.—4.368 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 161/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 161/94, seguidos a instancia de la entidad Saygal, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida por el Letrado don Juan Fernández Buelta; contra don José Quintana Bello, en rebeldía procesal en los presentes autos, sobre reclamación de 98.000 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y

representación de la entidad Saygal, S.A., contra don José Quintana Bello, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta resolución, abone al actor la cantidad de noventa y ocho mil pesetas (98.000 pesetas) más los intereses legales previstos y con expresa imposición de costas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y para que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada a 13 de julio de 1994.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8121

Núm. 9107.—3.696 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 522/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 522/92 seguidos a instancia de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Eloy Alba Ochoa y doña María Isabel García Diego sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, contra los demandados don Eloy Alba Ochoa y doña María Isabel García Diego, debo tener y tengo a dicha parte demandada por allanada a la demanda formulada y todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a las partes, expidiéndose el correspondiente testimonio que se unirá a los autos e incorpórese el original al libro de sentencia que se sigue en este Juzgado. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada a 13 de julio de 1994.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8122

Núm. 9108.—3.692 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 295/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Tadeo

Morán Fernández y defendido por el Letrado don Hilario González contra Carlos de Paz Luengo y Antonia Azucena Garrido Fernández, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Carlos de Paz Luengo y Antonia Azucena Garrido Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 2.861.718 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses pactados, gastos, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 20 de julio de 1994.—E/. (ilegible).—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8123

Núm. 9109.—3.920 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 249/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra Francisco J. Sarmiento Rodríguez, Margarita de la Riva de la Peña, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Francisco J. Sarmiento Rodríguez, Margarita de la Riva de la Peña y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, de la cantidad de 821.273 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes desde la fecha del protesto, gastos, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 15 de julio de 1994.—E/. (ilegible).—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado

8124

Núm. 9110.—3.920 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 251/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante BBV Leasing, S.A. representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don J.F. Lagarto Benito contra José María Balboa García, María Dolores Morete Marote, José Morete Quiroga, Ildefar Marote Pérez, Remigio Balboa García, Genara García Martínez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores José María Balboa García, María Dolores Morete Marote, José Morete Quiroga, Ildefar Marote Pérez, Remigio Balboa García, Genara García Martínez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor BBV Leasing, S.A., de la cantidad de 17.278.163 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes desde la fecha del protesto, gastos, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 21 de julio de 1994.—E/. (ilegible).—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8125

Núm. 9111.—4.144 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 103/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Ubaldina Gómez García representada por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez y defendida por el Letrado don Carlos Iglesias González contra entidad Construcciones González Cuadrado, S.L., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Construcciones González Cuadrado, S.L. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor doña Ubaldina Gómez García, de la cantidad de 1.217.661 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes desde la fecha del protesto, gastos, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 13 de julio de 1994.—E/. (ilegible).—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8058

Núm. 9112.—4.032 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 476/93, a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., en ignorado paradero, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de desahucio número 476/93, a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de León, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor Fernando de los Mozos, contra la empresa Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., con domicilio en Ponferrada, hoy desconocido sobre desahucio por falta de pago de local de negocio.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, a instancia del Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de León, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre el local sito en la Avda. de España, número 12, cuarta planta, en Ponferrada (León), existía entre el actor y la demandada, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal y a su costa; con expresa imposición a dicho demandado de las costas procesales.

Contra la presente sentencia, cabe recurso de apelación en término de tres días en la forma que establece el artículo 733 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A. y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada a 19 de julio de 1994.

8019 Núm. 9113.—4.928 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 284/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Alberto Barrio Bayo y María Mar Fernández López, con domicilio en Ponferrada, avenida de Compostilla, número 57, bloque B-2.º A, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Alberto Barrio Bayo y María Mar Fernández López,

hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de ciento veintitrés mil setecientas setenta y ocho pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 20 de julio de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

8020 Núm. 9114.—3.584 ptas.

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 281/94 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra José Antonio Rodríguez Ovalle y María Teresa Digon Núñez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vega de Valcarce, c/ Antigua Carretera Madrid-Coruña, número 25, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.187.649 pesetas en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate a los demandados antes indicados, para que en el término de nueve días comparezcan en los presentes autos, personándose en forma y se opongán a la ejecución, si les conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 20 de julio de 1994.—E/ Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

8021 Núm. 9115.—2.240 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil con el número 140/94, instados por la entidad mercantil Cepsa, Estación de Servicios, S.A., representada por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra Encarnación Quirós Mora y Cía. la Estrella, S.A., en los que en el día de la fecha se ha acordado citar a la codemandada doña Encarnación Quirós Mora, por medio de edictos, dado el desconocimiento de su actual domicilio, para que comparezca en este Juzgado el día veinte de octubre a las diez treinta horas, para la celebración del acto del juicio, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega causa que se lo impida será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más notificarle ni citarle que lo expresamente determinado por la Ley.

Y para que sirva de citación en forma a doña Encarnación Quirós Mora, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en La Bañeza a 7 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Elma Monzón Cuesta.

9096 Núm. 9116.—2.240 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1994